



Minutario: CT-IPN-16/362

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100122416.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El siete de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100122416**, consistente en:

*“Solicito los documentos que hubieran entregado los servidores públicos que ocupan los cargos de: Dirección de Educación Superior, Jefe de División de Procesos Formativos, Jefe de Departamento de Competencias Docentes, Jefe de Departamento de Movilidad y Redes Académicas; Jefe de Departamento de Trayectorias Estudiantiles y Jefe de Departamento de Servicios Administrativos, todos de la Dirección de Educación Superior; y mediante los cuales acreditaron los requisitos de contar con título profesional expedido por Institución con reconocimiento de validez oficial al momento de asumir el cargo”*

Otros datos para facilitar su localización

*“Dirección de Educación Superior, Dirección de Capital Humano, Dirección General, Secretaría Académica, Secretaría General, Secretaría de Administración, Abogado General y Órgano Interno de Control”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UT-01-16/3452 y AG-UT-01-16/3453, respectivamente.

**TERCERO.-** Por oficio número DES/5897/2016 recibido el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el Director de Educación Superior del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*Sobre el particular comunico a Usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Coordinación, se localizaron cuatro títulos que corresponden a Dirección de Educación Superior, Jefe de División de Procesos Formativos, Jefe de Departamento de Competencias Docentes y Jefe de Departamento de Movilidad y Redes Académicas, mismos que se remiten en versión pública por contener datos personales de carácter confidencial, (firma y huella). Lo anterior, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por lo que respecta a jefe de Departamento de Trayectorias Estudiantiles no se encontró en su expediente personal evidencia documental del título.*

*Por lo que respecta a jefe de Departamento de Servicios Administrativos el mismo esta sujeto al Servicio Profesional de Carrera, como consta en la información pública disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.dch.ipn.mx/Mando/Documents/SPC/SPC0916.pdf>*

...

**CUARTO.-** Por oficio número DCH/11008/16 recibido el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

*De conformidad con los expedientes laborales, acerca de los funcionarios solicitados, que se tienen integrado en esta Dirección, se remite copia de la siguiente documentación:*

*Director de Educación Superior*

*Nombre del funcionario: C. Flavio Arturo Sánchez Garfias*

*Anexo: Versión pública del grado de Doctor en Ciencias de la Computación.*

*Jefe de División de Procesos Formativos*

*Nombre del funcionario: C. Araceli Loyola Espinosa*

*Anexo: Versión pública del Título en Licenciado en Turismo.*

*Jefe de Departamento de Competencias Docentes:*

*Nombre del funcionario: C. Julio Reynoso Suárez.*

*Anexo: Título de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica.*

*Jefa del Departamento de Movilidad y Redes Académicas:*

*Nombre del funcionario: C. Rosa Laura Hernández Robles*

*Anexo: Título de Licenciado en Relaciones Comerciales.*

*Jefe de Departamento de Trayectorias Estudiantiles:*

*Nombre del funcionario: C. Miguel Espartaco Hernández García*

*Anexo: No se localizó evidencia documental respecto al título profesional.*

*En cuanto al Departamento de Servicios Administrativos, hago de su conocimiento que a partir del 1 de abril de 2016, este cargo se encuentra vacante.*

...”

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en las:

- Firmas
- Huellas digitales

Cabe mencionar que las firmas de los interesados y las huellas digitales son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que las Unidades Administrativas tendrían que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a las firmas y a las huellas digitales.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y numeral Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- **Títulos profesionales de los CC. Flavio Arturo Sánchez Garfias, Araceli Loyola Espinosa y Julio Reynoso Juárez**

**QUINTO.-** Asimismo, se otorga el acceso al solicitante del siguiente documento:

- **Título profesional de la C. Rosa Laura Hernández García**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO y TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por el Director de Educación Superior y la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

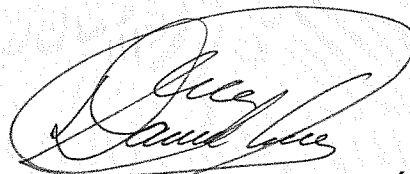
**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso al documento señalado en el mismo.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

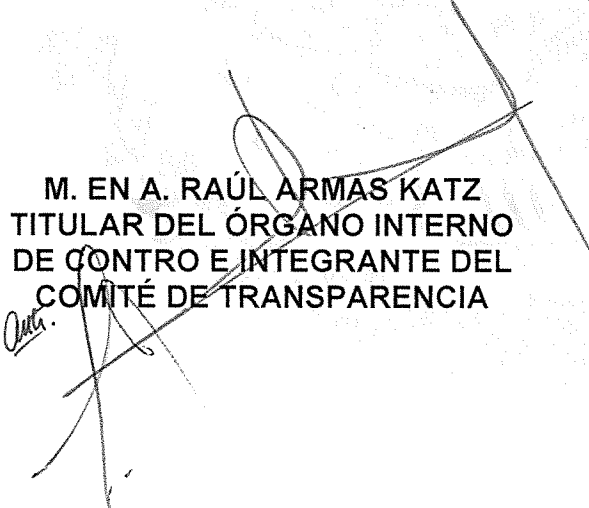
**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**